

algle vin ome de pie y vna co de del avio al aduando q estu ey libpella
 o ey lope por q venga ala abdar r los nros q el dho ome asupe de
 algle gle. En Rabidos q acon al dho supdo de la carta de la cartona, tula y molina
 que se embien trasladas de la carta de la cartona, tula y molina
 que se embien trasladas de la carta de la cartona, tula y molina
 que se embien trasladas de la carta de la cartona, tula y molina

En danydo de dau q avio fue
 abapolome podigo alartt

El por qno por el avio fue podigo abapolome podigo alartt q no fi
 diese espango q bienes de algunos judios de los q non ensta en dho
 dar q son puestos por amparados q algunos bienes de algunos oos judios
 q dno m dtes fuere q nro dno por qno el ayama de los jo
 dies de sta dha abdar m dno aenreuder al dho avio q dno nro de
 no q ay fcho odenamyo q algio q algunos no pueda ser amparado
 q ampa bienes algunos por fuera de ellos q algunos qnos de nros ayere
 idm por los dchos fuere q dno fcho q q dno abia por el dho
 odenamyo q por esto el dho avio de fcho la dha espango por
 esta pda los dchos Cavallos, espaldas, ofnales r otros bienes por
 qno el dho bapolome no fue lo q dho ob por q sta dha abdar
 r por gle fue podigo por el dho avio q nonre del dho avio
 q menep de q dno al dho bapolome no de q dno q dno r nros dno
 q por esta pda se pudiese vny o amplex q el q dno q dno q esto
 que de dno Rabido r despues q por lo q dno r ayere obligo a ello
 los bienes q dno avio muebles r nros ayere q por ad q no dno
 de q fuer respigo

